

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 301.

Circular número 92.

Las graves y perentorias atenciones que pesan sobre la provincia me hacen recordar á los ayuntamientos de la misma el descubierto en que se encuentran por la derrama que votó la Diputación en el año último. Yo espero que sin dar lugar á ulteriores recuerdos, las municipalidades que se hallan en aquel caso, acudirán á la depositaria de fondos provinciales á solventar sus adeudos en todo lo que resta del presente mes, si no quiere incurrir en la responsabilidad que me reservo imponerles. Zaragoza 12 de Febrero de 1857.—José Osorio.

NUM. 302.

Circular número 93.

Los Alcaldes constitucionales Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procurarán por cuantos medios les sea posible la averiguacion y captura de los tres hombres que armados de trabucos y pistolas robaron el dia 1.º del mes actual á diferentes sugetos, los efectos que se espesarán, en el puestro llamado acampo del Sr. Juez Broto, sito en la carrera que de esta capital conduce á Belchite; y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno, procediendo

tambien á la ocupacion de los efectos si llegasen á encontrarlos. Zaragoza 10 de Febrero de 1857.—José Osorio.

#### Efectos robados.

Arroba y media de chocolate y otras mercancías.—Tres napoleones y 18 rs. en pesetas.—Una camisa de hilo con las iniciales M. A.—Dos pañuelos de hilo.—Otro id. de color fuler.—Una manta blanca, listada.—Un saco.—200 rs. en calderilla y 50 en plata en dos napoleones y pesetas.

#### Señas de los ladrones.

Uno como de 5 pies 4 pulgadas de estatura, con pantalón blanco rayado, sombrero blanco; y los dos de calzon corto con pasamontañas en la cabeza. El robo se efectuó como á las 11 de la mañana.

NUM. 303.

Circular número 94.

Los Alcaldes constitucionales Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procurarán la captura de Pedro Carnicer, soltero natural de la Almunia, de 22 años de edad, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color bueno; viste ordinariamente calzon y chaqueta de mahon negro, banda de sarga morada, pañuelo en la cabeza de muselina, de color, y algunas veces sombrero calañés, calcillas de estambre ó lana de color azul claro, y alpargatas á lo miñon; y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de dicha villa que lo reclama.—Zaragoza 12 de

Febrero de 1857.—José Osorio.

NUM. 304.

Circular número 95.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de le Gobernacion me comunica con fecha 23 de Enero próximo pasado la Real orden siguiente.

Habiendo sido declarado baja definitiva en el ejército por Real orden de 15 de Enero próximo pasado el Capitan del Regimiento Infantería Murcia núm. 37 D. Gregorio Izquierdo y Torrecilla lo pongo en conocimiento de V. S. de orden de la Reina (q. D. g.) comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos correspondientes y á fin de que dicho sugeto no aparezca con un carácter que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. y en particular de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.—Zaragoza 12 de Febrero de 1857.—José Osorio.

NUM. 305.

Circular número 96.

Los Alcaldes constitucionales Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procurarán la captura de Marcos Perez y robustiano Rey, cabos, desertores del Regimiento caballeria de Alcántara, y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.—Zaragoza 10 de Febrero de 1857.—José Osorio.

NUM. 306.

Circular número 97.

Los Alcaldes constitucionales Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procurarán la captura de Miguel Lavilla, vecino de esta capital, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar por quien se reclama.—Zaragoza 12 de Febrero de 1897.—José Osorio.

NUM. 307.

Circular núm. 98.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me ha comunicado con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

En breve va á finalizar el plazo que se fijó en la Real orden de 6 de Diciembre último para que los Gobernadores de las provincias, despues de escitar el celo de las corporaciones provinciales y municipales, Juntas de agricultura, Sociedades económicas, ganaderos y agricultores, remitan al Ministerio de Fomento los datos convenientes para conocer el número de ganados, los instrumentos y productos agrícolas que dichas corporaciones y particulares se propongan presentar en la próxima exposicion de París, así como el presupuesto aproximado de los gastos de conduccion hasta la frontera del vecino Imperio, con objeto de calcular, segun la concurrencia probable, la proteccion que el Gobierno de S. M. puede dispensar á los que tomen parte en el concurso. A dicha Real orden se acompañaban ejemplares del decreto expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas de Francia, en el cual se expresan las condiciones del concurso, los formularios ó relaciones que deben preceder á la presentacion, y las ventajas á que los expositores pueden aspirar, siendo una de ellas la conduccion gratuita de los objetos desde la frontera hasta París. Digno es del mayor elogio el celo que los Gobernadores, Diputaciones, Ayuntamien-

tos, Juntas de agricultura y Sociedades económicas han desplegado para secundar el objeto del Gobierno, por más que las circunstancias que afectan actualmente á la agricultura presenten dificultades inmensas para conseguir el éxito, que de otro modo sería tan seguro como satisfactorio. Esto no obstante, y á fin de responder á varias consultas sobre si el Gobierno de S. M. está ó no dispuesto á adquirir por cuenta del Estado los ganados, instrumentos y productos agrícolas que en mas ó menos cantidad se proponga presentar una corporacion ó provincia, ó hacerse cargo de ellos en cualquiera localidad para dirigirlos á París, ha acordado comunicar á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª El Gobierno de S. M. no se propone adquirir por su cuenta ganados, instrumentos ni productos agrícolas con el fin de presentarlos en el próximo concurso de París, ni hacerse cargo de ellos en cualquiera localidad, sin estimular y proteger, por los medios que estén á su alcance, la concurrencia de expositores.

2.ª Las relaciones mandadas formar y remitir tienen por principal objeto conocer aproximadamente los gastos de conduccion de los ganados, instrumentos y productos, solo hasta la frontera de Francia, supuesto que desde ella han de ser conducidos gratuitamente hasta París por cuenta del Gobierno francés, según el art. 26 del decreto.

3.ª En este presupuesto han de comprenderse, entre los demás gastos, las dietas de los encargados de la conduccion, los cuales son indispensables cuando se remitan ganados.

4.ª Se expresará también en el presupuesto si los expositores se proponen concurrir personalmente con los instrumentos ó productos; para que en este caso se sepa que se encargarán de ellos en París al finalizar el concurso, y de lo contrario, declaren que autorizan al Comisario regio español, bien para enagenar en París los efectos al precio mas ventajoso posible, siempre que aquellas sean de alguna consideracion, bien para devolverlos á España y domicilio del expositor, previo abono por éste de los gastos que se ocasionen.

5.ª Asi las corporaciones como los particulares quedan autorizados para remitir á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en los meses de Marzo y Abril proximos, francos de porte y bien acondicionados, los instrumentos y productos agrícolas admisibles en el concurso de París, siempre que den aviso y remitan la relacion arreglada á los formularios antes del 25 de Marzo, y siempre tambien que el poco volumen corta cantidad de los objetos, ó la situacion geográfica de la localidad, hagan preferible este medio á su remision directa á la frontera de Francia.

Los expositores que así lo verifiquen tendrán opcion á los beneficios que para todos acuerde el Gobierno, cuya declaracion se comunicará á los Gobernadores de las provincias, cuando lo determine S. M., en vista de los datos que se tienen pedidos, y entonces los expositores deberán remitir en tiempo hábil las relaciones estendidas con sujecion á dichos formularios que se facilitarán, caso de necesidad, en los Gobiernos civiles y en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. Las relaciones arregladas á los mismos formularios deberán presentarse en el Mi-

nisterio de Fomento antes del 25 de Marzo, ó en el de agricultura, Comercio y Obras públicas de Francia antes del 9 de Abril, según el contenido del artículo 27 del mencionado decreto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, recomendándole la pronta remision de los datos á que se refiere la de 6 de Diciembre último.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen concurrir á la exposicion á los fines que se expresan. Zaragoza 13 de Febrero de 1857. — José Osorio.*

NUM. 308.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 7.º — Circular.

Por Real orden de 27 de Enero próximo pasado se dice á este Ministerio por el de Hacienda lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Sir embargo de las diferentes Reales órdenes que se han comunicado para la exacta observancia de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto orgánico de la Caja general de Depósitos, de 29 de Setiembre de 1852, no se ha conseguido, aunque por todas las Autoridades á quienes corresponde lo hayan verificado, ya tal vez por falta de conocimiento de lo que en aquellos se previene, y ya porque las órdenes citadas no les fueran comunicadas; en tal estado, y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver lo manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que todas las Autoridades dependientes de ese Ministerio cumplan estrictamente con los expresados artículos, y que se les exija la responsabilidad si los depósitos que existen en poder de los escribanos de los Juzgados de primera instancia, ó que estos hayan colocado en el Banco de España ó en otras empresas, no se trasladan inmediatamente á la Caja general de Depósitos, donde devengan un rédito de 5 por 100, para que así se cumpla lo que está mandado, y que cede á la vez en beneficio del Tesoro y de los interesados.»

Enterada S. M., se ha servido mandar se traslade á V. S., como lo ejecuto de Real orden, á fin de que la Sala de gobierno de ese Tribunal adopte las medidas que conduzcan á la puntual observancia de lo prevenido en la preinserta Real orden y en los artículos del Real decreto de 29 de Setiembre en ella citados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1857. —Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Artículos que se citan en la Real orden anterior.

Art. 2.º Ingresarán en esta Caja,

ó en sus dependencias, los fondos en metálico y los efectos de la Deuda pública y del Tesoro que deban consignarse en depósito por decisiones de la Administracion ó disposicion de los Tribunales de Justicia, para afianzar contratos que se refieran á servicios generales, provinciales ó municipales; para asegurar el ejercicio de cargos y funciones públicas, ó para cumplir obligaciones legales de interes público ó privado, cuando no haya parte interesada que, con derecho para ello, exija la consignacion en otro lugar.

Art. 3.º Las Autoridades y los Tribunales no permitirán ni ordenarán consignacion alguna en ninguna otra parte, ni considerarán cumplidas las obligaciones de que procedan los que, contra lo prevenido en el artículo anterior, se hicieren fuera de la Caja general de Depósitos ó de sus dependencias.

Art. 4.º Los fondos en metálico, procedentes de los conceptos mencionados en el art. 2.º, que en virtud de disposiciones administrativas existan actualmente en calidad de depósito en los Bancos ó en poder de otros depositarios, se trasladarán desde luego á la Caja general, conservándose en ellos las cantidades depositadas en virtud de providencias judiciales, si los interesados no reclamaren su traslacion á la Caja general.

Tambien se conservarán, hasta que deba hacerse su devolucion, los valores de la Deuda pública, ó de otra especie que hubieren recibido.

NUM. 309.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), en vista de lo expuesto por esa Direccion general, y conformándose con su dictámen, ha tenido á bien determinar que quede libre de pagar derechos de consumos el carbon de piedra ó mineral siempre que se le emplee en fábricas ó establecimientos industriales; pero bajo el concepto de que habrá de satisfacerlos de la misma manera que el vegetal cuando sea destinado á usos domésticos.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1857. —Barzanallana. —Sr. Director general de Contribuciones.

NUM. 310.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
--	-----------------------------

13828	D. Plácido Abeleira.
13829	Ramon Arroyuelo.

13830	D. Manuel del Alcázar.
13831	Baltasar Anton y Pujalte.
13832	Ramon de Aranda y Escobedo.
13833	José de Bajo Santano.
13834	José Bayle.
13835	Baltasar Castroviejo.
13836	José Cosin.
13837	Lorenzo Carralon.
13838	Francisco Javier Clavero
13839	José Calvo.
13840	Santos Coloma.
13841	Genaro Diaz Valdivielso.
13842	Juan Eloy de Bona.
13843	Gerónimo Escobar.
13844	José Fernandez Herrera.
13845	Faustino Fernandez.
13846	Pio Gomez de Ayala.
13847	José Melchor Garcia.
13848	Mariano Gomez Aparicio
13849	Luis Pablo Garcia.
13850	Segundo Gonzalez Blazquez.

13851	Manuel María Goiri.
13852	José Garcia Suelto.
13853	Fausto Galvez y Lopez.
13854	Lorenzo Incharrondo.
13855	Silvestre Manuel Ibañez.
13856	Gerónimo Londoño.
13857	Benito Londoy.
13858	Miguel Subebra.
13859	Juan José Llamas.
13860	Antonio Marquez.
13861	Pedro Morillo.
13862	Joaquin Mozoncillo.
13863	Francisco Martinez Toro
13864	Francisco de Paula Martinez.

13865	Miguel Muñoz Cedesilla.
13866	Valentin Moinos.
13867	Alejo Martinez y Serrano
13868	José Maria Nieva.
13869	José Oriol Inglés.
13870	José Olózaga.
13871	José Mariano de Olañeta
13872	Joaquin Ortega.
13873	José Pizorni.
13874	Francisco de Paula Parrera.

13875	Feliciano Polo.
13876	Matias Preciado.
13877	Manuel Quejana de Salaya.

13878	Isidro Ramos.
13879	Mariano Roche.
13880	Vicente Sanchez.
13881	Pascual Salinas.
13882	Francisco Serrano.
13883	José Santos.
13884	Francisco Javier S. Martin.

13885	Pedro Maria Velasco.
13886	José Maria Velasco y Parada.

13887	José Valentin de Zafiria.
13888	Tomás Ayllon.
13889	Manuel Arango.
13890	Miguel Amado.
13891	José Colmenares.
13892	Isidro Cardona.
13893	Francisco Javier Carrasco
13894	Pedro Diosdado.
13895	Cárlos Estéban Baena.
13896	Benigno Fuentes.
13897	Manuel Fernandez Cárdenas.

13898 D. Antonio Fernández Rubio  
 13899 Francisco Gualdo y Estella.  
 13900 Antonio Guirado.  
 13901 Antonio Hernandez.  
 13902 Bonifacio Chacon.  
 13903 Joaquin de Ibarguen.  
 13904 Honorato Yon.  
 13905 Antonio Legardo.  
 13906 Vicente Muñoz.  
 13907 Eusebio Menacho.  
 13908 Luis de Palafox y Palafox.  
 13909 Francisco Rodriguez.  
 13910 Cláudio Sanchez.  
 13911 Antonio Serrano.  
 13912 Francisco Tamarit.  
 13913 Paulino del Aguila.  
 13914 Santiago Terrero.  
 13915 Ramon Garcia.  
 13916 Joaquin Lillo.  
 13917 D.<sup>a</sup> Bárbara Lopez Angulo.  
 13918 D. Pedro Margallo.  
 13919 Diego Parra.  
 13920 Antonio del Pozo.  
 13921 José Rodriguez Lozano.  
 13922 José Sanchez Garrido.  
 13923 Pedro Vazquez.  
 13924 D.<sup>a</sup> Rosa Aguilera.  
 13925 Maria Arias.  
 13926 Maria Dolores Carbajal.  
 13927 Francisca Cubero.  
 13928 D. José Fernandez.  
 13929 D.<sup>a</sup> Baltasara Gomez de las Casas.  
 13930 Dolores Gamindéz.  
 13931 Isabel Gasso.  
 13932 Maria Juana Gallardo.  
 13933 Josefa Hernandez.  
 13934 Marta Chaparro.  
 13935 Ramona Labandera.  
 13936 Feliciano Luscarrain.  
 13937 Carlota Montanci.  
 13938 Maria del Pilar Marquez.  
 13939 Vicenta Ortega.  
 13940 D. Luis Palafox.  
 13941 Antonio Puig de Aguila.  
 13942 D.<sup>a</sup> Maria Jacinta Perales.  
 13943 Ramona Perez.  
 13944 Maria Rodriguez.  
 13945 Tomasa Rubio.  
 13946 Maria Dolores Sanchez.  
 13947 D. Mateo Seoane.  
 13948 D.<sup>a</sup> Isabel Villaldea.  
 13949 Inés Velez.

## ALMERIA.

13950 D. Fernando Scheidnagel.

## BADAJOZ.

13951 D. Lorenzo Benitez.  
 13952 D.<sup>a</sup> Micaela Chaparro.  
 13953 D. José Diaz.  
 13954 Manuel Dominguez.  
 13955 D.<sup>a</sup> Librada Espejo.  
 13956 D. Bruno Escaso.  
 13957 Sebastian Escobar.  
 13958 D.<sup>a</sup> Getrudis Genoveva.  
 13959 D. Francisco Gonzalez.  
 13960 Joaquin Antonio Hernandez.  
 13961 Gabriel Lobo.  
 13962 D.<sup>a</sup> Isabel Mendoza.  
 13963 Maria Montero de Espinosa.

13964 D. Julian Nicolás.  
 13965 Bernardino Ochoa.  
 13966 Bartolomé Perez.  
 13967 Juan Quintana.  
 13968 D.<sup>a</sup> Josefa Salas.  
 13969 D. Francisco Sosa.  
 13970 Manuel Tabas.  
 12971 Francisco Valladares.  
 13972 Alonso Vergara.

## BURGOS.

13973 D. Antonio Andiano.  
 13974 Victor Acebedo.  
 13975 D.<sup>a</sup> María Anton.  
 13976 Victor Estéban Barona.  
 13977 Francisco Calleja.  
 13978 D.<sup>a</sup> Francisca Casas.  
 13979 D. Pedro Ruiz Capillas.  
 13980 D.<sup>a</sup> Dolores Garcia Delgado.  
 13981 D. Clemente Herraez.  
 13982 D.<sup>a</sup> Maria Hermógenes Casas  
 13983 D. Renito Monedero.  
 13984 Francisco Mansilla.  
 13985 Andres Miguel.  
 13986 Manuel Perez.  
 13987 Lesmes Perez.  
 13988 Calixto Maria Perez.  
 13989 Juan Saenz Valluerca.  
 13990 Rafael Saez.  
 13991 Félix Maria Valduzao.

## CÁCERES.

13992 D.<sup>a</sup> Josefa Concepcion y Carlota Balboa.  
 13993 D. Vicente Ciria.  
 13994 Matias Gomez.  
 13995 Francisco Porras.

## CADIZ

13996 D.<sup>a</sup> Maria Arturo.  
 13997 Ana Crespillo.  
 13998 D. Antonio Chacon.  
 13999 José Castellon.  
 14000 D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Cor-nago y Campos.  
 14001 Maria Elena Delgado.  
 14002 D. Juan de la Fuente y Miranda.  
 14003 D.<sup>a</sup> Joaquina Gonzalez.  
 14004 Juana Gomez.  
 14005 Excmo. Sr. D. José Hernandez Santa Cruz.  
 14006 D.<sup>a</sup> Manuela Maria del Loyo y Fanales.  
 14007 Maria José y Antonia Monsalve.  
 14008 Antonia, é Isabel Naranjo  
 14009 Josefa Ojeda.  
 14010 D. Anacleto Perez.  
 14011 D.<sup>a</sup> Maria Josefa Vicens.  
 14012 D. José Maria de Urmeneta.  
 14013 D.<sup>a</sup> Rafaela Warleta.

## CANARIAS.

14014 D. Eduardo Maria Gonzalez y Crespo.

## CÓRDOBA.

14015 D. Antonio Córdoba.  
 14016 Mariano Lopez.  
 14017 Rafael de Maya.  
 14018 Antonio Montes.  
 14019 Francisco Notario.  
 14020 José Plá.  
 14021 José de Roa.

14022 D. Francisco Requena.  
 14023 Juan Soto.  
 14024 Miguel Sumbi.

## GRANADA.

14025 D.<sup>a</sup> Isabel Anaya.  
 14026 Josefa Cervera.  
 14027 D. Antonio Cuevas.  
 14028 D.<sup>a</sup> Rosario y Dolores Suabia de Carbajal.  
 14029 D. José Maria Echevarri.  
 14030 Nicolas Guerrero y Martinez.  
 14031 Luis Martel.  
 14032 D.<sup>a</sup> Dolores Ozaeta.  
 14033 Francisca Ruiz Bravo.  
 14034 D. Juan Ruiz Guzman.  
 14035 Antonio de Soria.  
 14036 D.<sup>a</sup> Cecilia Sevilla.  
 14037 D. Silvestre Zamora.  
 14038 José Zea.  
 14039 Francisco Antonio Zea.

## HUELVA.

14040 D. Francisco Gomez.

## JÁEN.

14041 D. Antonio Montes.  
 14042 José Maria Palacio.

## MÁLAGA.

14043 D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Cuesta.  
 14044 D. José Fernandez de Riero.  
 14045 Andres Gonzalez.  
 14046 Luis Gomez Camaleño.  
 14047 Antonio Guzman.  
 14048 Gregorio Pineda.  
 14049 José Maria Seoane.  
 14050 D.<sup>a</sup> Ana Surga.

## SEVILLA.

14051 D. Manuel Arias.  
 14052 Joaquin Benitez.  
 14053 Gaspar Ballester.  
 14054 D.<sup>a</sup> Ana Delgado.  
 14055 Maria Rafaela Fantoni.  
 14056 D. Sebastian Guerrero Estrella.  
 14057 Antonio Ortega.  
 14058 D.<sup>a</sup> Francisca Concepcion y Dolores Oluela.  
 14059 D. Ignacio Polel.  
 14060 Francisco Javier Polel.  
 14061 Domingo Sanchez.  
 14062 D.<sup>a</sup> Maria Saavedra y Jaureguiondo.  
 14063 D. Antonio Velasco.

Madrid 31 de Enero de 1857.—  
 V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 311.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
 DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA  
 DE ZARAGOZA.

Esta Administracion principal observa por el escasisimo consumo que va hecho en el presente año de sellos paral-

bro de comercio, que notadas las personas obligadas por el Real decreto de 8 de Agosto de 1851, à usarlos se han provisto como debieran de los que necesitan para los libros copiadores, manuales, y jornales ó diarios en que todos los comerciantes asientan provisionalmente los negocios de cada dia.

Resuelto à hacer por cuantos medios están à mi alcance que las leyes y órdenes del Gobierno tengan en esta provincia el mas puntual y exacto cumplimiento, girando las visitas para que el mismo decreto me autoriza, é imponiendo el castigo competente à los contraventores, me ha parecido prudente hacer entender à todos por medio del presente aviso, que transcurrido un mes desde la publicacion de esta circular en el periódico oficial, procederá la Administracion de mi cargo à practicar las comprobaciones necesarias, obrando entonces con severidad contra los que desoigan esta amonestacion que les dirijo por consecuencia de mis propósitos mas de una vez anunciados de ser tan considerado como me permiten las obligaciones que mi destino me impone. Zaragoza 12 de Febrero de 1857.—Lorenzo Fernandez.

NUM. 312.

Contaduría de Hacienda pública  
 de la provincia de Zaragoza.

Con el fin de que esta Contaduría de mi cargo pueda facilitar à la Junta de clases pasivas cuantos datos y antecedentes sean necesarios para la clasificacion y rehabilitacion de los expedientes incoados ante la referida Junta por varios esclaustrados y secularizados ó sus legitimos herederos residentes en esta provincia, se hace indispensable que los interesados que se hallan en este caso se presenten personalmente dentro el término de 15 dias en esta Contaduría de Hacienda pública de esta capital, ó ante los Alcaldes de los pueblos de su residencia con una nota firmada precisamente por los mismos interesados, en la que se espese la fecha y objeto de sus reclamaciones. Las notas que anteriormente se citan y que sean presentadas por los interesados à los Alcaldes de los pueblos respectivos las pasarán estos de oficio à esta dependencia en la

fecha que arriba se marca. Zaragoza 11 de Febrero de 1857.  
—Luciano de Azcarate.

NUM. 313.

### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

ESTADO MAYOR.

Orden general del 11 de Febrero de 1857 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra comunica al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en 3 del actual la Real órden siguiente.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que los Juzgados de las Capitanías Generales y los de los cuerpos que le tienen privativo ó especial, cuando tengan necesidad de citar á individuos del Ejército para tomarles declaracion como testigos, en toda clase de Juicios, incluso los verbales, den aviso á los Gefes de los cuerpos ó Comandantes militares de que aquellos dependan, segun mandó á los Jueces y Tribunales del fuero ordinario la Real órden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Setiembre de 1854 y circulada por este de la Guerra en 23 de Octubre siguiente. De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines espresados.—El Brigadier Gefes de E. M.—P. A., El Coronel 2.º Gefes, Mariano Cappa.

NUM. 314.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Magallon, vecino que se dice ser de Magallon, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se continúa contra el mismo sobre ocupacion el dia diez y ocho de Setiembre último de un bulto con arroba y media de sal; pues si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de febrero de 1857.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, Ramon Higuera.

NUM. 315.

D. Enrique Morales Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, por segundo edicto y pregon, á Sebastian Manero y Yebra, natural y vecino de Bárboles para que

en el término de nueve dias, se presente en este Tribunal ó sus cárceles nacionales á responder á lo que contra el mismo resulta, de la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de su convecino José Arbej; pues si asi lo hiciere, se le oirá y guardará justicia, en lo que la tuviere, y no verificándolo, se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole las notificaciones que se hagan en estrados del Tribunal, el mismo perjuicio, que si en su persona se hiciere. Y para que no pueda alegar ignorancia, se manda fijar el presente en la Almunia, á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.—Enrique Morales.—Por mandado de S. S., Tomás Ariza.

NUM. 316.

El Sindicato de riegos del Canal de Tauste autorizado competentemente para proceder á la recomposicion general del azud ó presa sobre el Rio-Ebro á media legua de distancia de la ciudad de Tudela, (provincia de Navarra) tiene acordado contratar los materiales que han de emplearse en dicha recomposicion, cuyas cantidades y precios fijados en el presente son los siguientes:

18,688 pies cúbicos de sillera para cadenas longitudinales y transversales á seis reales cada uno.

68000 pies cúbicos de adoquines á tres reales cada uno.

4000 quintales de cal, á cinco reales cada uno.

1250 maderos docenas, á 16 reales cada uno.

Para cada uno de los electos arriba indicados se celebrará una subasta ante el Sindicato en su sala de sesiones sita en la almonara de S. Jorge, término judicial de Tauste el dia 13 de Abril próximo á las 10 de mañana.

El plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, bajo las que han de celebrarse las subastas, se hallan de manifiesto en la secretaría del Sindicato, á cargo del que suscribe. Tauste 10 de Febrero de 1857.—El Secretario, Bonifacio Ochoa.

## Parte no oficial.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA,

MERCANTIL É INDUSTRIAL.

Constituida definitivamente la compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en la cual se encuentra interesada esta Sociedad, ha acordado el Consejo de Administracion que se abra en sus oficinas una suscripcion á las acciones que posee de

la precitada compañía para que puedan igualmente interesarse en ella, y hasta la cantidad señalada, todas las personas que lo deseen.

La suscripcion queda abierta desde hoy al 20 del corriente inclusive, en el domicilio social, calle del Rado n.º 26 y en esta ciudad en casa de los S. S. Villarroya y Castellano.

Las acciones de la compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante son de 500 francos, ó sean de 1,900 reales, y tienen en la actualidad desembolso de 150 francos á sean 570 reales vn. Esta última suma deberá hacerse efectiva por cada accion en la caja de la Sociedad en el acto de verificarse la suscripcion, y en Zaragoza en casa de los señores Villarroya y Castellano, espidiéndose á favor de los interesados el oportuno resguardo. Madrid 6 de Febrero de 1857.—El Director, Juan Francisco Camacho.

Sociedad médica general de socorros mutuos.—Comision provincial de Za-

Se recuerda á los sócios que desde el dia 6 de Enero, está abierto el pago del primer plazo del dividendo correspondiente al actual semestre, advirtiéndose que el término ordinario de pago concluye el dia 28 del presente mes de Febrero. El dia 1.º de Marzo, el tesorero en conformidad á lo que dispone el artículo 9.º de la instruccion de contabilidad vigente, tiene que dar parte á la Comision Central de los sócios que aparezcan en descubierto y los que se hallan en este caso quedan sujetos á rehabilitacion ordinaria, la cual produce suspension del derecho á pension trasmisible por 30 dias y del personal ó sea de jubilacion por 60, contados desde aquel en que hicieron el pago hasta las doce de la noche del que corresponda al término prefijado.

Los sócios á quienes convenga hacer de una vez el pago de todo el dividendo deberá ser en este primer plazo, pues si esperan á hacerlo cuando el 2.º quedarán tambien sujetos á la misma rehabilitacion.

Lo que de acuerdo de la Comision se pone en conocimiento de los sócios para evitar el perjuicio que puede seguirseles de no hacer el pago en su término ordinario. Zaragoza 1.º de Febrero de 1857.—El Secretario, Juan Beguer. 2

### AVISO A LOS LABRADORES.

Curacion radical y completa de la enfermedad destructora de las viñas denominadas por los naturalistas Oidium Tukeri: método sencillo y el mas eficaz que se conoce hasta el dia, para preservar las cepas y su precioso fruto de tan terrible plaga, que viene causando desde algunos años la desolacion y ruina de los principales viñedos de Europa, obra muy útil é interesante á los propietarios de viñas, colonos y arrendatarios para conseguir desde luego con el uso de los medios que se proponen y que son de un coste insignificante la preservacion y curacion absoluta de semejante epidemia, y con grandes ventajas y beneficios en este importantísimo ramo de la riqueza agrícola, por D. José Rubio y Cabiedes: se halla de venta en la imprenta y librería de D. José Bedera calle nueva del mercado núm. 18 al precio de 2 rs. y medio.

LA VELADA, DECADA PINTO-RESCA. Esta obra se publicará por entregas de á ocho páginas de testo en la forma del porspecto, con una lámina enciclopédica de doble tamaño, ó áe doce páginas con otra sencilla. Su impresion será clara y correcta, en buen papel, con cubierta de color, y con las demas condiciones que exige una publicacion de lujo. Se publicarán tres entregas cada mes, siendo su precio 6 rs. al mes en Madrid, y 24 por trimestre en Provincias. Se suscribe en Madrid, En la Administracion del periódico, calle de las Huertas núm. 42, á donde se dirigirán las reclamaciones y correspondencia. En provincias, en las principales librerías y Administraciones de correos. 0

En la calle de Contamina, esquina á la del Temple, se ha establecido un almacén de harinas, salvados y toda clase de menudos. 6

La conducta de Médico del pueblo de Azuara Provincia de Zaragoza, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion será la cantidad de 6000 rs. vn. á cuyo pago salen responsables los mayores contribuyentes de dicho pueblo: Los señores facultativos que deseen obtenerla, pueden dirigirse al Ayuntamiento de dicho pueblo á la mayor brevedad posible, á mas tardar hasta el dia primero de marzo próximo, en cuyo dia se proveerá.

La conducta de Cirujano de Almonacid de la Sierra, á partido cerrado, se halla vacante: su dotacion es 4000 rs. anuales, sin barberia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de la villa de Buñuel, provincia de Navarra, tiene acordado construir un puente de barcas sobre el rio Ebro. El que quiera interesarse en su construccion se presentará á hacer proposiciones en la secretaría de la municipalidad, en el término de un mes, donde se le enterará de las condiciones. 2

La secretaría del ayuntamiento constitucional de Cabañas se halla vacante; su dotacion consiste en 2000 reales cobrados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Alcalde del mismo hasta el dia 26 del mes actual en que se proveerá dicho destino.

Se vende una botica en la ciudad de Zaragoza situada en la plaza de la Magdalena núm 36. Los que deseen interesarse en su adquisicion pueden dirigirse á D. Escolástico Corralé, quien la enagena por serle incompatible su desempeño con el de Farmacéutico del Hospital civil, cuya plaza previa oposicion le ha sido conferida. 4

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Pedrola en esta Provincia de Zaragoza se halla vacante; su dotacion consiste en 2000 rs. vn. pagados por trimestres del Presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de dicha corporacion hasta el primero de Marzo en que se proveerá.

Imprenta de A. Gallifa  
calle del Trenque núm. 9.